



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 13 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha trece de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 303-2022-R.- CALLAO, 13 DE ABRIL DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 080-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01098257) recibido el 01 de febrero de 2022, por medio del cual el Vicerrector de Investigación solicita el reconocimiento del Equipo de Investigación “APOLO 17B”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, en el Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en su Art. 93°: “*En el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional*”; asimismo, el numeral 96.1 del Art. 96° del referido normativo estatutario establece que “*La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros mediante: La formación de semilleros, equipos de investigación, e integración de los mismos a redes y grupos multidisciplinarios, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas y realizar actividades colaborativas e intercambio de información y experiencias en investigación*”;

Que, el Art. 259° numeral 259.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dispone que los docentes tienen derecho a participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitarias públicas, según su competencia;

Que, en el Art. 161° numeral 161.9 del normativo estatutario se establece que el Consejo de Investigación tiene como atribución aprobar los círculos, equipos y/o grupos de investigación que se forman en la Universidad de acuerdo con sus Estatutos;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, asimismo, en el Art. 164° numeral 164.8 del normativo estatutario se establece que el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología tiene como atribución fomentar y proponer al Consejo de Investigación la formalización de grupos, equipos y semilleros de investigación a iniciativa de docentes y/o estudiantes, integrando los mismos a redes y grupos multidisciplinarios;

Que, por Resolución N° 649-2017-R del 01 de agosto de 2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-R “DIRECTIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN”, la misma que en su Art. 5° señala que: *“La creación y conformación del equipo de investigación, requiere del informe favorable del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología – ICICYT y la aprobación del Consejo de Investigación para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente”*;

Que, asimismo, en el Art. 8° de esta Directiva, señala que los resultados de los trabajos de investigación desarrollados por los equipos de investigación son evaluados por el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, a efectos de recomendar su continuidad, extensión, recomposición y otorgamiento de apoyo posterior; y en su Art. 15°, determina que el equipo de investigación, entre otros aspectos, debe presentar semestralmente un informe de las actividades realizadas, de acuerdo con el programa de trabajo de cada proyecto, así como exponer los avances o resultados de su proyecto en eventos internos y externos en representación de la Universidad;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el Oficio del visto remite la Resolución N° 006-2022-CI/VRI-VIRTUAL del 06 de enero de 2022, por la cual el Consejo de Investigación aprueba la creación del Equipo de Investigación denominado “APOLO 17B”, conformado por los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química: Enzo Arturo Torrejón Pizarro con Código N° 1726125133 como estudiante responsable, Jenifer Brizeth Benites Tantalean con Código N° 1726125151, Vanessa Del Carmen Pineda Castañeda con Código N° 1726125552 y la Docente Asesora Dra. Sonia Elizabeth Herrera Sánchez; para desarrollar el Proyecto de Investigación “PROCESO DE FERMENTACIÓN LÁCTICA PARA LA OBTENCIÓN DEL QUITOSANO A PARTIR DEL EXOESQUELETO DEL MUY MUY (Emerita Analoga)”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 162-2022-OAJ recibido el 10 de febrero de 2022, considerando lo establecido en el Art. 96° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; a los Arts. 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la Directiva para la participación de Estudiantes, Egresados y Graduados de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Rectoral N° 649-2017-R, una de las funciones de la Universidad Nacional del Callao es el promover la investigación en todos los niveles, y en aplicación al principio presunción de veracidad y de buena fe procedimental, conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuesto, es de opinión que “procede: reconocer la creación del Equipo de Investigación “APOLO 17B”, el cual está conformado por los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química señalados, para desarrollar el proyecto de investigación, conforme a la Resolución de Consejo de Investigación N° 006-2022-CIVRI- VIRTUAL.”;

Estando a lo glosado; la Resolución N° 006-2022-CI/VRI-VIRTUAL del 06 de enero de 2022; Informe Legal N° 162-2022-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de febrero de 2022, al Oficio N° 118-2022-VRI-VIRTUAL del 14 de febrero de 2022; al Oficio N° 686-2022-R-UNAC del 12 de abril de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RECONOCER**, al Equipo de Investigación de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química, de esta Casa Superior de Estudios, denominado “**APOLO 17B**”, el cual está conformado por



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

los estudiantes Enzo Arturo Torrejón Pizarro con Código N° 1726125133 como estudiante responsable, JENIFER BRIZETH BENITES TANTALEAN con Código N° 1726125151, VANESSA DEL CARMEN PINEDA CASTAÑEDA con Código N° 1726125552 y la Docente Asesora Dra. SONIA ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ, para desarrollar el Proyecto de Investigación titulado: “PROCESO DE FERMENTACIÓN LÁCTICA PARA LA OBTENCIÓN DEL QUITOSANO A PARTIR DEL EXOESQUELETO DEL MUY MUY (Emerita Analoga)”.

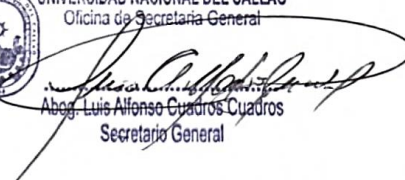
- 2° **DEMANDAR** al Equipo de Investigación señalado, la presentación semestral de un Informe de sus actividades realizadas, de acuerdo con el cronograma de trabajo para su evaluación correspondiente, así como para la exposición de sus avances o resultados, concordante con la Directiva N° 002-2017-R aprobado mediante Resolución N° 649-2017-R del 01 de agosto de 2017.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Equipo de Investigación “Apolo 17B”, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Equipo de Investigación “APOLO 17B”.
cc. FIQ, UI-FIQ, ICICyT, DIGA, OCI, OAJ, ORAA e interesados